

Quito, DM, 17 de junio de 2019.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Expediente No. 160522

De mis consideraciones:

Jorge Alejandro Yépez Acosta, representante legal de la compañía **ALMACENES JOTAYETESA S.A.** con número de expediente 160522, ante su autoridad comparezco y solicito lo siguiente:

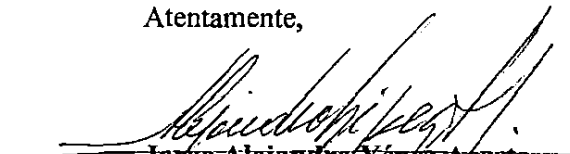
Adjunto a la presenta comunicación, la escritura de posesión efectiva de los legítimos herederos de la señora **RUBY MARÍA MAGDALENA ACOSTA**, accionista de la compañía **ALMACENES JOTAYETESA S.A.**, por medio de la cual se comprueba su defunción.

Comunicado este documento, solicito muy comedidamente se sirva actualizar la propiedad de la tenencia accionaria de la señora **RUBY MARÍA MAGDALENA ACOSTA**, en el sistema informático de la Superintendencia de Compañías. Sus acciones, de acuerdo con la posesión efectiva adjunta, le corresponden de manera **PROINDIVISO** a sus herederos: **ANA PATRICIA MAGDALENA YÉPEZ ACOSTA**, **ROSA DEL CARMEN YÉPEZ ACOSTA** y **JORGE ALEJANDRO YÉPEZ ACOSTA**.

Autorizo al Ab. Jaime A. Dousdebés Costa, para que suscriba cualquier escrito necesario dentro del presente trámite y autorizo a la señorita Francoise Elizabeth Mendoza García, para que realice cualquier presentación y retiro de documentos en este proceso.

De ser el caso, notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas ubicadas en la Av. 12 de octubre N26-97 y Abraham Lincoln, edificio Torre 1492, piso 10, oficina 1005 y/o en el correo electrónico jdousdebés@gpa-lawyers.com.

Atentamente,


Jorge Alejandro Yépez Acosta
C.C. 1000692929



4 JUL 2019

Sr. Richard Yaca C.
C.A.U. - QUITO

Nº TRAMITE: 45308-0041-13
DOCUMENTO: Solitud de trámite
EXP: 160522
04/07/2019 15:14



**ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA****No. 082 - 2012****FACTURA No.**

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día martes nueve de octubre del año dos mil doce, yo, doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo de este Cantón, considerando:

Que, la señora Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta, mediante escrito patrocinado por el doctor Pedro Manuel Rosales, presentado en ésta Notaría el día martes nueve de octubre del año dos mil doce, solicitó la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre señora Ruby María Magdalena Acosta;

Que, la señora Ruby María Magdalena Acosta, de estado civil viuda y mantuvo el mismo, ya que no contrajo segundas nupcias con ninguna persona, así como tampoco mantuvo unión de hecho con ninguna persona, falleció en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día veintisiete de mayo del año dos mil doce, conforme consta de la partida de defunción que se acompaña a la petición;

Que, de acuerdo a la declaración juramentada de la compareciente, contenida en la escritura pública otorgada ante el suscrito Notario, el día martes nueve de octubre del año dos mil doce, ha comprobado que al fallecimiento de la señora Ruby María Magdalena Acosta, quedaron la señora Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta y los señores Rosa del Carmen Yépez Acosta y Jorge Alejandro Yépez Acosta, en calidad de únicos hijos y como tales universales herederos de la mencionada causante, como se justifica con las copias de la partida de defunción y de nacimiento, que se adjuntan.



Dra Paola Andrade Torres

Nº TRAMITE: 45308-0041-15
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 150522
04/07/19 15:14



F. 410 2 10000 230

Que, mediante el mismo instrumento público la compareciente señora Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta, solicitó se conceda a favor de los herederos la posesión efectiva de los bienes dejados por su madre señora Ruby María Magdalena Acosta, consistentes en: a) Un inmueble casa de habitación, construida sobre un lote de terreno, situado en el sector urbano de la Ciudadela Jardín, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, inmueble adquirido por la causante por compraventa a los cónyuges señor Jorge Guzmán Recalde y señora Eulalia Almeida Galarraga, mediante escritura pública celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público Cuarto de este cantón, licenciado Pedro de la Torre, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número sesenta y dos del Libro Registro de la Propiedad del cantón Ibarra; b) Las acciones y derechos equivalentes al treinta por ciento sobre un lote de terreno situado en el sector urbano de la parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, inmueble que se ha adquirido conjuntamente con otros, por compraventa a los cónyuges señor Jorge Guzmán Recalde y señora Eulalia Almeida Galarraga, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público Tercero de este cantón, licenciado Jorge Aníbal Erazo Ferigra, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número mil ochocientos setenta del Libro Registro de la Propiedad del cantón Ibarra; c) Las dos mil acciones, equivalentes al veinte por ciento del capital social de la compañía denominada Almacenes JOTAYETESA S. A.; d) Una cuenta corriente número 3109436904 del Banco Pichincha; e) Una cuenta corriente

cuenta
acumula
E
mandato
numeral
Carlos F
POSESI
causante
señores
Acosta
DERECI
se inscri
que doy



cuenta corriente número 731046-3 del Banco Pacífico, y, f) La póliza de acumulación en el Banco Bolivariano;

En virtud de lo expuesto, una vez que se ha cumplido con los mandatos y preceptos legales del caso y amparado en lo dispuesto en el numeral duodécimo, del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, Yo, Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Público Segundo del Cantón Ibarra, concedo la **POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO** de los bienes dejados por la causante señora Ruby María Magdalena Acosta, en favor de sus hijos los señores Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta, Rosa del Carmen Yépez Acosta y Jorge Alejandro Yépez Acosta, **SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE OTROS HEREDEROS Y TERCEROS**. Copia de ésta acta se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra. De todo lo que doy fe.-




Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN IBARRA



Dra. Paola Andrade Torres



Consejo de la Judicatura

Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN IBARRA
DISTRITO METROPOLITANO
EXTRACTO

Escritura No.	2012-10-01-002-000083	No. De Folios.	2
---------------	-----------------------	----------------	---

ACTO O CONTRATO						
ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA						
FECHA						
2012-10-18 19:03:00						
OTORGANTES						
Otorgado por						
Tipo.C	Nombre	T.Documento	Rep.Legal	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad
Persona Natural	CARLOS HERNAN PROAÑO MERA	CC		1001135589	Ecuatoriana	Comparecientes
A favor de						
Tipo.C	Nombre	T.Documento	Rep.Legal	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad
Persona Natural	ANA PATRICIA MAGDALENA YÁPEZ ACOSTA Y HNOS	CC		1001127354	Ecuatoriana	Herederos-legitimarios
OBJETO						
Acta de Posesión efectiva						
Varios						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
IMBABURA	IBARRA	El Sagrario				
CUANTIA						
Valor avalúo municipal o comercial: 0						



DR. PEDRO MANUEL ROSALES M.
ABOGADO

Dirección: Pedro Vicente Maldonado No- 778 y J. J. Flores
Telf. 06 2 641 576 Ibarra Ecuador

SEÑOR NOTARIO

Yo, Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Ibarra, respetuosamente concurre ante su Autoridad con la siguiente petición:

De la Partida de Defunción que acompaño, vendrá a su conocimiento que el día 28 de mayo del 2012, falleció mi Madre la señora RUBY MARIA MAGDALENA ACOSTA, dejando en calidad de únicos y universales herederos a sus hijos los señores: Rosa del Carmen, Jorge Alejandro, Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta, todos mayores de edad y como bienes hereditarios dejados por la causante y que pertenecen a la sucesión:

a) Un inmueble casa de habitación, construida sobre un lote de terreno de trescientos treinta metros cuadrados, ubicada en el sector urbano la ciudadela Jardín, perteneciente a la Parroquia San Francisco, de la ciudad y cantón Ibarra, adquirido mediante compra venta a los cónyuges señor Jorge Guzmán Recalde y Eulalia Almeida Galarraga, mediante escritura pública celebrada el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Ibarra licenciado Pedro de la Torre, e inscrita bajo la partida número 62, el día 14 de enero de 1983, en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra.

b) El treinta por cientos de los derechos y acciones sobre un terreno ubicado en el sector urbano de la parroquia El Sagrario, de la ciudad y cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, adquirido mediante compra venta a los señores Hernán Gustavo Almeida Galarraga y Zoila Lucía Eulalia Almeida Galarraga, mediante escritura pública celebrada el miércoles veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público Tercero del Cantón Ibarra, licenciado Jorge Aníbal Erazo Ferigra, e inscrita bajo la partida número 1870, el día 17 de agosto octubre de 1993 en el Registro de la propiedad del Cantón Ibarra.

c) La cantidad de DOS MIL ACCIONES, equivalente al veinte por ciento del capital social de la compañía denominada Almacenes JOTAYETESA S.A., constituida mediante escritura pública, otorgada el día tres de julio del dos mil ocho, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita conjuntamente con la Resolución Número 002508, de la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha nueve de julio, del dos mil ocho, en el Registro de lo Mercantil de la ciudad de Ibarra, bajo la partida número



Dra. Paola Andrade Torres

179, el día quince de julio del dos mil ocho.

- d) Una cuenta corriente en el Banco del Pichincha, signada con el número 3109436904, de la Sucursal Ibarra
- e) Una cuenta de corrientes en el Banco del Pacífico, signada con número 731046-3, de la sucursal Ibarra.
- f) Una póliza de dinero a plazo en el Banco Bolivariano, de la Sucursal Ibarra.

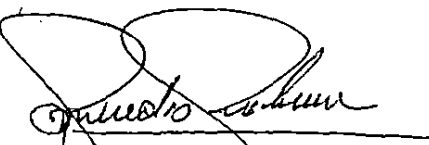
Con estos antecedentes, vengo ante usted, señor Notario y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil, y en lo establecido en el número doce del artículo 18 de la Ley Notarial en vigencia, solicito se digne concedernos la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO, de los bienes dejados por mi Madre la señora Ruby Maria Magdalena Acosta, en favor de todos y cada uno de los interesados en la sucesión esto es, de sus tres hijos.

La Cuantía de esta petición por su naturaleza es indeterminada.

Las Notificaciones que sean del caso las recibiré en el casillero judicial número 94 del Palacio de Justicia de este Distrito.

Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador, profesional en Derecho a quien faculto para que a mi nombre y representación firme los escritos que fueren necesarios en la tramitación del presente petitorio.

Del Señor Notario.



DR. PEDRO MANUEL ROSALES M.
A B O G A D O
Matrícula No- 211 C.A.I.



ANA PATRICIA YÉPEZ ACOSTA

sentado en la Notaría Segunda del Cantón Ibarra, en esta fecha.- Ibarra, a nueve de octubre del año dos mil doce.-



Dr. Carlos Proaño Mera

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN IBARRA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON IBARRA.- Ibarra, a nueve de octubre del año dos mil doce.- Previamente atender lo solicitado, recíbase la declaración de la peticionaria señora Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta.- De todo lo que doy fe.-



del a
del
esta
oblic
copi
prev
de s
de
ning
per:
la c
Ale
her
mis
esc
dej



Dr. Carlos Proaño Mera

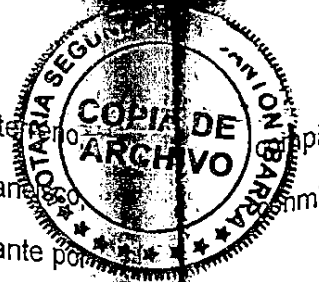
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON IBARRA



Dra. Paola Andrade Torres

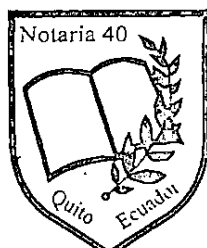
DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGA LA SRA. YÉPEZ ACOSTA
ANA PATRICIA MAGDALENA
A FAVOR DE ELLA MISMO Y HNOS.
POR CUANTÍA INDETERMINADA
ESCRITURA No. 4257
SE DIO UNA COPIA

"En la ciudad de San Miguel de Ibarra, día martes nueve de octubre del año dos mil doce, ante mí doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del Cantón Ibarra, comparece la señora Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta. La compareciente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en ésta ciudad, hábil para contratar y obligarse, a quien conozco, por presentarme su cédula de identidad cuya copia se adjunta, de lo que doy fe; y libre y voluntariamente bajo prevenciones legales y con el juramento de Ley; declara que al fallecimiento de su madre señora Ruby María Magdalena Acosta, que tenía su estado civil de viuda, y mantuvo el mismo, ya que no contrajo segundas nupcias con ninguna persona, así como tampoco mantuvo unión de hecho con ninguna persona, por lo que quedaron como herederos en la sucesión de la causante, la compareciente, y los señores Rosa del Carmen Yépez Acosta y Jorge Alejandro Yépez Acosta, en calidad de hijos como únicos y universales herederos; como se justifica con las Partidas de Defunción y nacimiento, las mismas que se agregan como habilitantes a la matriz de la presente escritura; y solicitan se les conceda la posesión efectiva de todos los bienes dejados por la causante señora Ruby María Magdalena Acosta, consistentes



en: -a) Un inmueble casa de habitación, construida sobre un lote de terreno situado en el sector urbano de la Ciudadela Jardín, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, inmueble adquirido por la causante por compraventa a los cónyuges señor Jorge Guzmán Recalde y señora Eulalia Almeida Galarraga, mediante escritura pública celebrada el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Público Cuarto de este cantón, licenciado Pedro de la Torre, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número sesenta y dos del Libro Registro de la Propiedad del cantón Ibarra; b) Las acciones y derechos equivalentes al treinta por ciento sobre un lote de terreno situado en el sector urbano de la parroquia El Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, inmueble que se ha adquirido por compraventa a los cónyuges señor Jorge Guzmán Recalde y señora Eulalia Almeida Galarraga, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Público Tercero de este cantón, licenciado Jorge Aníbal Erazo Ferigra, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad del cantón Ibarra, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, bajo la partida número mil ochocientos setenta del Libro Registro de la Propiedad del cantón Ibarra; c) Las dos mil acciones, equivalentes al veinte por ciento del capital social de la compañía denominada Almacenes JOTAYETESA S.A.; d) Una cuenta corriente número 3109436904 del Banco Pichincha; e) Una cuenta corriente número 731046-3 del Banco Pacífico, y, f) La póliza de acumulación en el Banco Bolivariano; declaración con la cual se ratifica con pleno conocimiento de la gravedad del juramento y las penas del perjurio.- Prosiguiendo.- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leído que fue este instrumento, íntegramente, por mí el Notario, a la

Sra.
C. I.



Dra. Paola Andrade Torres

compareciente aquella lo aprueba y ratificándose en lo expuesto, firma conmigo el Notario.- De todo lo que doy fe.-

Patricia Yépez Acosta
Sra. Ana Patricia Magdalena Yépez Acosta
C.I. 100112735-4



Dr. Carlos Proaño Mera
Dr. Carlos Proaño Mera
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN IBARRA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICO: Que con número de registro de inscripción: **D-030-000003-51** en ECUADOR, provincia de **IMBABURA**, cantón **IBARRA**, parroquia **SAGRARIO**, y con fecha **28 DE MAYO DE 2012**, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: **RUBY MARIA MAGDALENA ACOSTA**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**, SEXO: **FEMENINO**, ESTADO CIVIL: **VIUDA**.

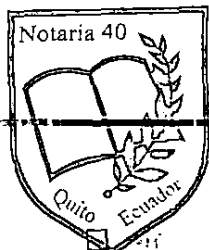
LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: **ECUADOR**, provincia del **IMBABURA**, cantón **IBARRA**, parroquia **SAGRARIO**, **27 DE MAYO DE 2012**.

CAUSA DE LA MUERTE: **CANCER PULMONAR**, DOCTOR QUE DECLARA LA DEFUNCIÓN, **DR. EDISSON AYALA**.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: **XXXXXXX XXXXX**.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: **LUZ CLARA ACOSTA**.

Nombres y Apellidos de quien solicitó la inscripción: **MARIA ALEJANDRA ROSENBERG YEPEZ**
cédula/pasaporte No. **1002165007**, nacionalidad **ECUATORIANA**.



[Firma]

firma del delegado

LUZ ANGELICA GORDILLO RAMIREZ

Dra. Paola Ciudad de Torres

Lugar y Fecha de Defunción:

☒ **IBARRA, 27 DE MAYO DE 2012**

☐ QUITO

OPORTUNO



Impreso por ☐ **GORDILLO, IBARRA, 28 DE MAYO DE 2012**

000000857242

IÓN

UADOR, provincia
YO DE 2012 es

ENA ACOSTA

., cantón IBARRA

DEFUNCIÓN DE



REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEMENTACIÓN
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

☐ JEFATURA CANTONAL
☒ DIRECCIÓN PROVINCIAL
☐ DIRECCIÓN NACIONAL

ENBERG YEPE

NO. 0484
03/05/12



IBARRA, 28 DE MAYO DE 2012

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Censación

No. 0491

Tomo 1 Pág. 69 Acta 205

Dirts. ☒ Divs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO

Este es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Censación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA CANTONAL

SECRETARÍA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

y el infrascrito Secretario General que certifica.

MÉTRICO

88 ochotno y volu

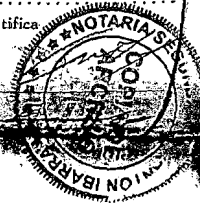
№ 259

Of. rez. Acosta Ana
Patricia Magdalen
ma. nació el 1.º de
ago. de 1955.
Leg. Lino.

En San Marcos, a diez de enero de mil novecientos veintidós, No. 2,
a la hora de la mañana. Ante mí Manuel H. Zúñiga, Jefe de Registro
de la Capital, provincia de San Marcos, compareció Gonzalo Vijay Cerna,
de menor g. vch años de edad, de estado soltero, de nacionalidad guatemalteco. En
de profesión comerciante, vecino de San Marcos, y declara: Que en San Marcos
el diez de enero de 1922, a la hora de la mañana, nació una niña, que es hij^a legítima de Gonzalo Cerna y Vijay C. de menor g. vch años de edad, de estado casado, de nacionalidad guatemalteco, de profesión comerciante, de San Marcos, y de Paula María C. Cerna, de menor g. vch años de estado casado, de nacionalidad guatemalteco, de profesión hacerana doméstico, vecino de San Marcos, a quien se le ha puesto el nombre de Ana Patricia May de Cerna.
Declaró, además, no haber otro niño ni niña nacido ni nacida en San Mar cos en ese momento.

Leída esta acta, la firmaron conmigo declarante testigos

y el infrascrito Secretario, que certifica



Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0491

Año 1957 Tomo 1 Pag. 88 Acto 257

Dts. ☐ Divs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐

DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐

JEFATURA CANTONAL ☐

JEFATURA DE ÁREA ☐

ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



y el infrascripto Secretario, que certifica.

Notaria 40

REPUBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro y
Identificación y Cedulación



En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, se certifica que:

No. 0491
Año 1953 Tomo 1 Pag. 401 Ada 1999
Dts ☒ Ctrs. ☐ Mixto ☐

CERTIFICADO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☒ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☒
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

[Firma]
Ejemplar de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0002110

CIUDADANIA 100112735-4
 YEPEZ ACOSTA ANA PATRICIA MAGDALENA
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 MARZO 1957
 001-1 0088 00259 F
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1957

Patricia Yezab



ECUATORIANA*****
 CASADO --- RICARDO
 SECUNDARIA
 JORGE HUMBERTO R YEPEZ
 RUBY MARIA M ACOSTA
 IBARRA
 16/07/2015

006884

COPIA DE ARCHIVO

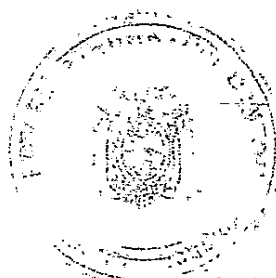
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 100112735-4 296-0057

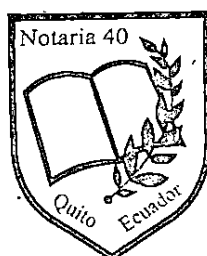
YEPEZ ACOSTA ANA PATRICIA MAGDALENA
 IMBABURA IBARRA
 SAN FRANCISCO
 EXONERADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE IMBABURA 000410

2712150 02/02/2012 10:33:06

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero ésta PRIMERA copia que la sello y
 firmo, en Ibarra, a nueve de octubre del año dos mil doce.-



Dr. Carlos Proaño Mera
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 IBARRA - ECUADOR



Dra. Paola Andrade Torres

Recebo: 16
 C. A.
 MIO DE L

1	10001
2	10002
3	10003

Ernesto
 Delegado c

HOJA DE E

Se const
 a tener
 vidad de
 de las
 inscripc
 ferencia

Es unid
 arias, i
 o presc
 a compa
 a Compañ

JOVERTI
 SEVATI

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Número: 160522

Usuario: ernestoh

ALMACENES JOTAYETESA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):					
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1000579209	ACOSTA RUBY MARIA MAGDALENA	ECUADOR	NACIONAL	2.000,0000	
1000692929	YEPEZ ACOSTA JORGE ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	7.000,0000	
1002217428	YEPEZ TAMAYO LUCIA DANIELA	ECUADOR	NACIONAL	1.000,0000	
TOTAL (USD \$):				10.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 31/07/2008 12:16:52


 Ernesto Herrera Dávila
 Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 14/08/2012 09:39:06

En constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se emite en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la posesión de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 183 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como titular de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

Esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ATENCIÓN: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

**BANCO PICHINCHA****CERTIFICACION**

Que la Señora María Magdalena Acosta Ruby con cédula de identidad 1000579209 (cliente fallecido) mantenía una cuenta corriente No. 3109436904.

Ibarra, 27 de Agosto del 2012

Atentamente,

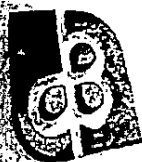
**BANCO PICHINCHA C.A.**

Edison Clavijo Merino
Ejecutivo de Servicios
Agencia Ibarra

FIRMA AUTORIZADA



ra. Paola Andrade Torres



40 Años

BANCO DEL PACÍFICO

Ibarra, 23 de Agosto del 2012

Doctor
CARLOS PROAÑO
Ciudad

De nuestras consideraciones

Tenemos a bien certificar que la señora **Acosta Ruby María Magdalena**, con # de C.C. 1000579209, registra en el Banco del Pacífico la siguiente información:

TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS DE LA CUENTA
Corriente	7310463	2010-12-02	Activa

Cualquier copia, alteración o enmendadura de este certificado, "no es válido".

La información aquí contenida es estrictamente confidencial y es proporcionada en base a la solicitud del cliente. Más no implica responsabilidad alguna del Banco del Pacífico por el uso indebido del presente certificado.

Atentamente,

KARINA VARGAS G.
Jefe de Servicios
CIN IBARRA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO DE GRAVAMEN Nro. 84940

Mil 100128927

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

FECHA DE ENTREGA: 06/07/2012

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Ibarra, a petición verbal de YÉPEZ ACOSTA JORGE ALEJANDRO, en legal forma CERTIFICO Que:

1.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

El 14 de Enero de 1.993, bajo la partida Nro. 62 de los Libros Registros de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de Venta, celebrada en la ciudad de Urcuquí el 16 de Diciembre de 1.992, ante el Notario Lcdo. Pedro de la Torre López, otorgada por los cónyuges señores Jorge Guzmán Recalde y Eulalia Almeida Galárraga.

2.- PROPIETARIO(S);

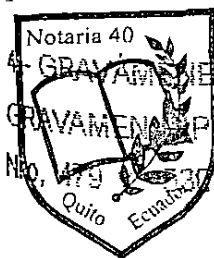
La señora RUBY MARÍA MAGDALENA ACOSTA.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD;

Un inmueble casa de habitación, construida sobre el lote de terreno de TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS de superficie, inmueble que se encuentra ubicado en el sector urbano de la Ciudadela Jardín, de la parroquia SAN FRANCISCO de este Cantón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con paredes medianeras, queda a la propiedad de la familia Larrea; Sur, con la calle denominada Doctor Cristóbal Tobar Subía; Oriente, con casa de Jorge Endara; y, Occidente, con la casa de Angel Hidrobo y terreno de María Esther Castelo, en partes.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES;

GRAVAMEN HIPOTECARIO. Que el trece de abril del dos mil diez, bajo la partida Nro. 479 del libro Registro de Hipotecas del Cantón, se ha inscrito una



Dra. Paola Andrade Torres

Dirección:
Email: re

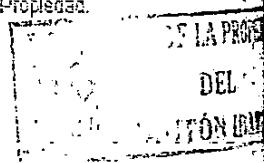
escritura de Hipoteca Abierta, otorgada en esta ciudad el ocho de abril del dos mil diez, ante el Notario Quinto doctor Arturo Terán Almeida, mediante la cual la señora RUBY MARIA MAGDALENA ACOSTA, viuda constituye hipoteca a favor de del Banco Pichincha Compañía Anónima sobre el inmueble antes descrito el mismo que queda prohibido de enajenar. El inmueble objeto del presente certificado, no consta que se encuentre Embargado.

Ibarra, seis de Julio del dos mil doce. Hora de Emisión: ocho a.m. Responsable:
Viviana Narváez

DR. RAYARDO BENALCAZAR LARA
REGISTRADOR



1. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



El infrascrito
ACOSTA

1.- FORMA

El 17 de A

Cantón

1993, por

y otra.

2.- PROPIEDAD

El señor

3.- DESCRIPCIÓN

En las p.

extensión

ubicación

dentro de

ciento

vendedor

propiedad

extensión

extensión

Urbanización

LOS DATOS CO

Dirección: Rocafuerte 7-74 y Pedro Moncayo Telf.: 062 951 530
Email: registropropiedad@hotmail.com Ibarra - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO No 135540

M.L. 00128521

FECHA DE INGRESO: 04/07/2012

FECHA DE ENTREGA: 08/07/2012

CERTIFICACION

ril del dos mil
nte la cual la
oteca a favor
es descrito el
del presente

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, a petición verbal de YÉPEZ
Responsable ACOSTA JORGE ALEJANDRO, en legal forma CERTIFICO que:

1. FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

El 17 de Agosto de 1993, bajo la partida Nro. 1.870 del Libro Registro de la Propiedad del Cantón, se ha inscrito una escritura de Venta, celebrada en esta ciudad el 28 de Julio de 1993, ante el Notario Ldo. Jorge Erazo F., otorgada por Hernán Gustavo Almeida Galánaga y otra.

NO DE LA PROP
DEL
CANTÓN IBARRA

2. PROPIETARIO(S):

El Sr. JORGE ALEJANDRO YEPEZ ACOSTA y Sra. Ruby Acosta de Yépez.

3. DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

En las proporciones del setenta por ciento de la totalidad del inmueble que tiene la extensión de treinta mil veintitres metros cuadrados con veintitres decímetros cuadrados, ubicado en el sector urbano de la parroquia EL SAGRARIO de este Cantón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Fray Vaca Galindo en una extensión de ciento doce metros ochenta y siete centímetros; Sur, propiedad que les queda a los vendedores en la extensión de ciento trece metros sesenta y siete centímetros; Oriente,



propiedad de Gustavo Almeida Galánaga y Zola Lucila Eulalia Almeida Galánaga en la extensión de doscientos noventa metros treinta y cinco centímetros; y, Occidente, en la extensión de doscientos cuarenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros con la Urbanización Zola Galánaga colta de la referida Urbanización. Se acuerda que la referida

Dra. Patricia Andrade Torres

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

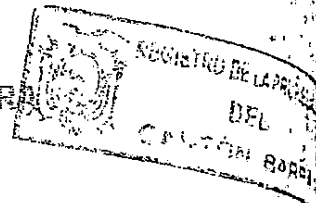
venta se lo hace en su área total en el sesenta por ciento a Jorge Alejandro Vépez Acosta y en treinta por ciento a la Sra. Ruby Acosta de Vépez.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Las acciones y derechos que reconocen la propiedad de JORGE ALEJANDRO VÉPEZ ACOSTA, no constan que se encuentren: Hipotecados, Embargados ni Prohibidos de Enajenar.

Ibarra: seis de julio del dos mil doce, hora de emisión como a.m. - RESPONSABLE (S):
JEFFERSON SALAZAR

DR. DAYARDO BENALCAZAR LARA
REGISTRADOR



1. Quien quer emendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
2. El interesado debe comunicar cualquier falta o error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Es fiel y CUARTA copia del original que se encuentra en los Registros de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo, que la sello y firmo en Ibarra, a siete de Mayo del dos mil diecinueve.-



Dra. Sandra Castillo
NOTARÍA PÚBLICA 2da DEL CANTÓN IBARRA

año
Cant
patr
el di
efect
More
divor
ning
pers
día
parti
cont
juev
falle
Vivi
Frai
únic
con



Factura: 002-002-000041632



20191001002O00441

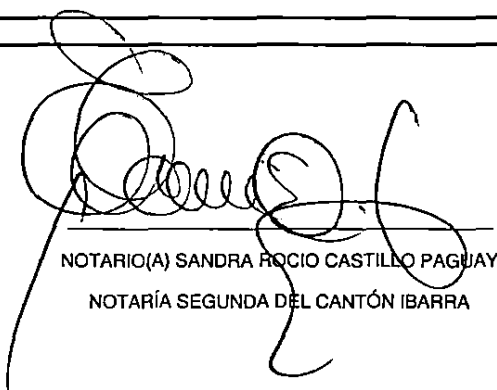
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191001002O00441

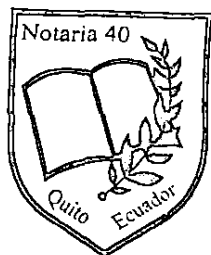
NOTARIO OTORGANTE:	SANDRA CASTILLO NOTARIO(A) DEL CANTON IBARRA
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2019, (9:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	POSESION EFECTIVA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YEPEZ ACOSTA JORGE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000692929
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-10-2012
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEJANDRO YEPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1000692929

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) SANDRA ROCIO CASTILLO PAGUAY
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN IBARRA



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: Es compulsa de la copia que en
14 foja (s) me fue presentada
Quito a,

02 JUL 2019

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUABHAGCIMA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN IBARRA
-zón de Inscripción

La primera copia de igual tenor que la procedente ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA, de los bienes dejados por la causante señora RUBY MARÍA MAGDALENA ACOSTA, en favor de sus hijos los señores ANA PATRICIA MAGDALENA YÉPEZ ACOSTA, ROSA DEL CARMEN YÉPEZ ACOSTA y JORGE ALEJANDRO YÉPEZ ACOSTA, se halla inscrita el veintiocho de Febrero del dos mil trece bajo la partida Nro. 97 del Libro REGISTRO DE DEMANDAS Y SENTENCIAS del cantón.

Martes, 07 de mayo de 2019

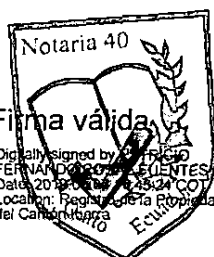
RPI REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN IBARRA
CERTIFICADOR(A) REGISTRAL

Dr. Patricio Rosas Fuentes. M.Sc.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

RESPONSABLE.-
ALEXANDRA BARAHONA



REGISTRO
DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN IBARRA



Documento firmado electrónicamente - Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra



110937 544167



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

02 JUL 2019

~~DR. PAOLA ANDRADE TORRES~~
NOTARIA CUADRAGESIMA